

VIDA FAMILIAR Y ECONOMIA DOMESTICA EN HUELVA ANTE LA CARRERA DE INDIAS (SIGLOS XVII Y XVIII)

por

MANUEL JOSE DE LARA RODENAS
DAVID GONZALEZ CRUZ

Vida familiar y economía doméstica: he aquí dos adjetivos de moda en la historiografía. Lo familiar y lo doméstico, dos ámbitos —¿uno tal vez?— que suelen sernos adjudicados, a poco que nos descuidemos, a los muy frívolos y algo morbosos historiadores de las mentalidades, por no decir a los historiadores de lo cotidiano o incluso a los historiadores de lo privado (que naturalmente no es lo mismo). Definir qué sea cada cosa rebasa ahora nuestro espacio, nuestra tinta y sin duda nuestras ganas, aparte de que, al ser dos los que esto firman, acaso tampoco nos pongamos de acuerdo. Así es ello.

Lo que sí parece necesario es recordar que si, en efecto, este trabajo se enmarca en alguno de esos modelos de Historia, no lo es desde luego por su tema, sino por su tratamiento. Convendremos en que puede escribirse la historia *oficial* de la familia o lo doméstico con tanto rigor como su historia *cotidiana* (si es que hemos de llamarlas así), de la misma manera que puede hacerse una historia *cotidiana* de la monarquía (que ya está hecha) o la historia *oficial* de los lirios del campo (que ya se hará). Claro que, habitualmente, lo cotidiano parece condenado a ser concebido como cosa leve. Como pequeño desliz de la gran Historia. Quereamos decir que, si hablamos de la Carrera de Indias, la relación directa, física, corporal, de centenares y miles de individuos (y sus sueños) con América palidecerá ante el brillo del tesoro america-

no, y que el dinero indiano que sufraga el entierro de un hijo o que sustenta a una familia es nada comparado con su responsabilidad en la revolución de los precios. De ahí la deshumanización de las humanidades. No creemos preciso tener que contradecir la idea, ni ponerle señales de peligro.

Naturalmente, el testamento. No porque en sí mismo sea un documento para la vida cotidiana (que ni lo es en esencia ni tendría por qué serlo más que otros), sino porque, socialmente, es de los más representativos, y se adecua más a registrar, cuando se dan los casos, las situaciones y los acontecimientos familiares suscitados por la Carrera de Indias. Instrumento de derecho privado, refleja sucesos domésticos, tensiones o serenidades intrafamiliares, aunque, como todo espejo, está sometido a las deformaciones inherentes a las leyes de la óptica, y ni resulta libre de presiones jurídicas o consuetudinarias, ni su papel es o ha sido nunca el de confidente. Con esas limitaciones, pero con la seguridad de conocerlas, presentamos aquí un breve trabajo sobre vida familiar y economía doméstica en Huelva ante la Carrera de Indias. América vista y vivida desde la familia moderna, y contada a través de los testamentos onubenses de los siglos XVII y XVIII (1). Se pretende más sugerir que precisar, más dibujar con brochas que con plumillas, más tropezar con los hombres concretos que meditar sobre su esencialidad histórica.

Sirvan estas líneas como descargo de conciencia.

★ ★ ★

1. En una línea similar, aunque centrado ante todo en los sistemas de sucesión de bienes patrimoniales y su adaptación al mundo familiar, puede verse también: GONZALEZ CRUZ, David, y LARA RODENAS, Manuel José de: «La Carrera de Indias en la documentación testamentaria. Huelva y América en los siglos XVII y XVIII». En EIRAS ROEL, Antonio (ed): *La emigración española a Ultramar, 1492-1914*. Tabapress. Madrid, 1991. Págs. 227 a 244.

Asimismo, puede encontrarse un estudio de la emigración onubense a Indias, tanto en sus ritmos cuantitativos como en sus aspectos cualitativos (con ciertos apuntes de su influjo en las realidades familiares) en: GOZALVEZ ESCOBAR, José Luis: «Huelva y América. La emigración onubense en las fuentes locales. Siglos XVI-XVIII». *Primeras Jornadas de Andalucía y América*. Tomo I. Instituto de Estudios Onubenses. Huelva, 1981. Págs. 277 a 354.

De modo más pormenorizado y erudito, pero valioso en cuanto a aporte de referencias documentales, pueden verse los trabajos de Francisco Canterla, en especial: CANTERLA Y MARTIN DE TOVAR, Francisco: «Hombres de Huelva en la América del siglo XVIII». *Andalucía y América en el siglo XVIII*. Tomo I. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, 1985. Págs. 307 a 327.

Comenzaremos con una obviedad casi enojosa: la evidencia de que, por encima de cualquier otra idea más o menos conocida, la Carrera de Indias proyectó sobre la metrópoli la imagen de una interesante posibilidad para vidas especialmente precarias. Es decir, que en medio de los riesgos, los desengaños y las calamidades de la vida en el Antiguo Régimen, las Indias del Mar Océano y Tierra Firme actuaron como una salida de emergencia que permaneció ahí: escalera de incendios de una vida europea siempre a punto de arder.

A menudo, el emigrante a Indias partía desprovisto de todo tipo de holgura material. Era usual que el capital de su aventura americana se limitase en principio a un conjunto no demasiado amplio de objetos de uso personal y a poco más del dinero (variable según destino y condiciones del viaje pero siempre caro) correspondiente al pago del pasaje (2). Ante estas carencias iniciales, y ante la inseguridad de volver de una travesía que a menudo se reveló definitiva, la partida del emigrante hacia las Indias trastocó el «orden natural» de la sucesión de bienes por herencia. Llegó a ser normal que los padres adelantasen a sus hijos, cuando éstos resolvían marchar a América, la parte de herencia que presumiblemente iba a tocarles, por legítima, como herederos forzosos de los bienes.

«Declaro que yo tengo dado a Manuel Ramírez, mi hixo, ausente en Indias, quando se quiso ir a ellas, ochenta y nueve mill maravedís en reales (algo más, pues, de 26.000 reales de vellón) para en cuenta de su legítima», dice María Enríquez, viuda y vecina de Huelva, en su testamento de 1600 (3). En este caso, el tal Manuel Ramírez había podido partir con un cierto margen económico de actuación derivado del adelanto de la herencia de su madre, quien, además, se había preocupado previamente de asegurarle un recibimiento profesional en destino sin excesivos sobresaltos: *«ytem declaro que asimismo le tengo dado al dicho mi*

2. Para el tema del pasaje en sus múltiples aspectos, y en especial el económico, es interesante el trabajo de DURAN LOPEZ, Gonzalo: «Pasajes a Indias a principios del siglo XVIII: precios y condiciones». En EIRAS ROEL, Antonio (ed): *La emigración española a Ultramar, 1492-1914*. Tabapress. Madrid, 1991. Págs. 199 a 214.

3. Testamento de María Enríquez, otorgado el 6-10-1600 ante Juan de Segura. Archivo Histórico Provincial de Huelva (A.H.P.H.), Protocolos Notariales de Huelva (P.N.H.), leg. 253, fol. 734.

hijo mill reales que costó el título de escrivano real de la chancillería de Lima». Pero esto, como es obvio, no era lo normal. Realmente, el capital inicial de esta nueva vida en Indias solía mantenerse sobre niveles mucho más discretos, como el que señala el adelanto de legítima que ese mismo año de 1600 reconoce haber entregado Teresa Hernández, también viuda y vecina de Huelva, a su hijo Simón Rodríguez, «al qual le di para encaminallo a Indias, donde al presente está, sinquenta ducados en dineros e ropas» (4): es decir, un monto total de 550 reales (y no todo en metálico) para el costo —viaje incluido— de una aventura de cuyo éxito no se tenía ninguna garantía.

Sea como fuere, el hecho es que la participación en la Carrera de Indias incidió en la economía doméstica peninsular en un doble sentido: trastornó la normalidad de la partición y sucesión de bienes por herencia e incitó a un cierto espíritu de participación familiar en la financiación del viaje americano. En el primer caso, y como ya hemos apuntado, el reparto en vida de los bienes entre los futuros herederos forzosos se convirtió en norma general de comportamiento. Esencialmente, no era una práctica nueva; era, en realidad, el sistema seguido en el común de los casos para situar o dar estado a los hijos por parte de los padres. Salvo que en testamento se hiciera constar que tales entregas debían formar parte del «*remanente del tercio y quinto de los bienes*» (parte del caudal no sujeto a herencia forzosa y de libre disposición para el testador), lo usual era que las cantidades entregadas por dotes y capitales matrimoniales a los hijos, y cualesquiera otros aportes de alguna envergadura, fueran tenidas en cuenta y traídas obligatoriamente a colación a la hora de formalizar la división por partes iguales de la herencia entre los hijos, según prescribía la legislación castellana.

La generalización de la emigración a Indias se apoyó, desde el comienzo, en esta posibilidad jurídica que permitía la financiación de los viajes con cargo a la legítima correspondiente por herencia. Cuando esto ocurría (que era casi siempre), así debían especificarlo puntualmente los testadores al dictar última voluntad, pues si era cierto que, «*si bien se mira, no es otra cosa el testa-*

4. Testamento de Teresa Hernández, otorgado el 28-6-1600 ante Rodrigo Alvarez de Leiva. A.H.P.H., P.N.H., leg. 36, fol. 393.

mento que una protestación de justicia, que el hombre hace para aparejarse, para dar a cada uno lo suyo» (Nieremberg, 1643) (5), entonces los otorgantes quedaban moralmente obligados a declarar en ellos los datos de adelantos de herencias para no cometer injusticias; es decir, para no provocar desigualdades respecto de los otros herederos forzosos.

También debían aclararse testamentariamente los casos en que el viaje a Indias no estuviera financiado por la legítima: en esta ocasión, para salvaguardar los derechos del emigrante a la totalidad de su parte de herencia. Eso es, precisamente, lo que consigna en 1770 el testamento de Don José López Cordero, quien, en el momento de dictar última voluntad, tiene dos hijos en Indias, de los que declara que *«no les he dado cosa alguna de capital»* (6).

Esta vez, el capital inicial del viaje —cifra que desconocemos— no provenía del adelanto de la herencia. Pero era usual que sí lo hiciera. Esto mantuvo un cierto aire de empresa familiar en la emigración a América, pues incluso aunque no nos refiramos a esa mayoría de casos en que el emigrante a Indias era acompañado físicamente de su familia (7), lo cierto es que, cuando el viaje se ha-

5. NIEREMBERG, Juan Eusebio: *Partida para la eternidad y preparación para la muerte*. Imp. de Pedro Vergés. Zaragoza, 1643.

6. Testamento de Don José López Cordero, otorgado el 17-9-1770 ante Andrés González Valiente. A.H.P.H., P.N.H., leg. 16, fol. 196.

7. Naturalmente, conforme avanza el proceso colonizador se incrementa el porcentaje de emigración familiar a Indias, hasta el punto de que desde la segunda mitad del siglo XVI puede decirse que el viaje en solitario es una práctica francamente minoritaria. Según los datos aportados por Ortiz de la Tabla para el caso de Guadalcanal, el emigrante a Indias es acompañado de su familia en un porcentaje que en el siglo XVII puede calcularse a grosso modo en un 80% de casos (ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier: «Emigración a Indias y fundación de capellanías en Guadalcanal, siglos XVI-XVII». *Primeras Jornadas de Andalucía y América*. Instituto de Estudios Onubenses. Huelva, 1981. Pág. 450). Díaz-Trechuelo, para el conjunto andaluz en el mismo siglo, reduce la cifra, en cambio, a un 60% de todos modos mayoritario (DÍAZ-TRECHUELO, Lourdes: «La emigración familiar andaluza a América en el siglo XVII». En EIRAS ROEL, Antonio (ed): *La emigración española a Ultramar, 1492-1914*. Tabapress. Madrid, 1991. Pág. 192). Sea como fuere, el hecho es que la emigración del conjunto familiar, en principio y por motivos obvios, deja menos huellas en la documentación testamentaria peninsular que la partida en solitario, con lo que nuestras referencias están sometidas a una deformación de escala que al ser inherente a la fuente podemos advertir, pero no controlar del todo. En cualquier caso, las alusiones relativas a la familia que el emigrante deja en la Península están mayoritariamente centradas sobre los ascendientes o parientes colaterales de éste, pues cónyuges y descendientes (las familias nucleares completas) suelen acompañar a los varones casados en un porcentaje que en la Extremadura del siglo XVI es de un 68,25% (HERNANDEZ BERMEJO, María Angeles; SANTILLANA PEREZ, Mercedes, y TESTON NUÑEZ, Isabel: «El contexto familiar de la emigración extremeña a Indias en el siglo XVI». En EIRAS ROEL, Antonio (ed): *La emigración española a Ultramar, 1492-1914*. Tabapress. Madrid, 1991. Pág. 253.

cía en solitario, éste solía realizarse con dinero familiar.

La financiación de la emigración a Indias con dinero de la herencia venía a actuar, de esta manera, en un sentido muy semejante al de las dotes femeninas, también concebidas como adelanto de legítima. Si el tomar estado (civil o religioso) era la «salida natural» de las hijas de un matrimonio, la Carrera de Indias se configuraba también como salida que venía a cumplir, para los hijos, ciertas aspiraciones de ascenso sobre la escasez o sobre la mediocridad. Con una particularidad: mientras la herencia adelantada para dotes matrimoniales de las hijas no prometía beneficios económicos que repercutieran directamente de nuevo sobre los padres, en el caso del viaje a Indias (muchas veces realizado a instancias paternas) la posibilidad de una rápida escalada económica o un golpe favorable de fortuna podía contribuir a aportar a la familia ingresos en alguna medida decisivos.

Pero aunque esta esperanza se mantuvo por encima de la distancia, y muy a menudo del silencio, es evidente que no siempre ocurrieron las cosas así. Don Diego López Hidalgo, al dictar testamento, reconoce haber regresado de vacío de América cuando, en el fin de sus días, lega dos pedazos de almendral a un vecino de Huelva «*para recompensa del gasto que hizo conmigo... su hijo difunto en un viaje que vine con el susodicho de las Indias*» (8). Y Doña Simona López, hija de emigrante y natural de Caracas, declara hallarse «*en suma pobreza*» cuando llega a la villa de Huelva (9). Son testimonios de 1687 y 1733, respectivamente.

Otras veces, sin embargo, el capital parece haberse multiplicado en Indias con cierta generosidad, según el estado final de cuentas que algunos testamentos introducen. Y no es infrecuente que, en el caso de quienes hicieron el viaje de vuelta a la metrópoli, sus testamentos reconozcan que toda la hacienda seguía siendo, a la hora de su muerte, la alcanzada en ultramar. Así lo manifiesta en 1762 Don Francisco Roque Díaz: «*declaro que mi caudal al presente en fincas, papeles y dinero lo considero llegará hasta veinte y cinco mill pesos a corta diferencia, y los adquirí con mi trabajo*

8. Testamento de Don Diego López Hidalgo, otorgado el 22-11-1687 ante Diego Díaz. A.H.P.H., P.N.H., leg. 297, fol. 373.

9. Testamento de Doña Simona López, otorgado el 11-3-1733 ante Antonio Bautista Monsalve. A.H.P.H., P.N.H., leg. 45, fol. 92.

y ajencia en las Yndias, Reyno del Perú» (10). Y así también lo señala Don Agustín Antonio de Abreu en 1799, «*pues todo el caudal que en el día poseo proviene de dinero que traje del Reyno de Nueva España»* (11).

Aunque, como es evidente, hubo quienes en su viaje a América soltaron todo tipo de amarras familiares (económicas pero también sentimentales), fue normal que parte de las ganancias adquiridas con aquellos capitales iniciales fueran repercutiendo de nuevo, como un goteo incesante, en los puntos de salida de la metrópoli. En ocasiones, el envío de dinero a la Península iba dirigido a la compra de bienes raíces o a su imposición en tributos como búsqueda de seguridad material. En este caso, el capital indiano llegaba como adelanto del propio regreso de su propietario. No debe ser otro el caso que menciona, en 1602, el testador onubense Francisco de Leiva, quien, tras hacer el viaje de vuelta de las Indias en el itinerario Ciudad de los Reyes-Lima-Panamá-Nombre de Dios-Sevilla-Huelva, especifica cómo «*traxe de Gaspar Arias Ximena, natural desta villa, residente en las Yndias del Pirú, en la ciudad de los Reies, onze mill y ochocientos pesos ensaiados, de balor cada peso de treze reales y un quartillo, los quales el susodicho me los dio para que se los ympusiese en un tributo en estos Reinos de Castilla, y yo di doze mil ducados a tributo a Su Señoría el Conde de Niebla»* (12).

Pero en la mayoría de las ocasiones, como ya decíamos, era la propia familia del emigrante la beneficiaria de ese caudal (13).

10. Testamento de Don Francisco Roque Díaz, otorgado el 20-8-1762 ante José Francisco Camero. A.H.P.H., P.N.H., leg. 204, fol. 124.

11. Testamento de Don Agustín Antonio de Abreu, otorgado el 7-1-1799 ante Juan Antonio Rivero. A.H.P.H., P.N.H., leg. 154, fol 163.

12. Testamento de Francisco de Leiva, otorgado el 10-8-1602 ante Juan de Segura. A.H.P.H., P.N.H., leg. 372, fol. 548.

13. En principio, esa familia que queda en la Península no debería incluir al cónyuge, pues, según las disposiciones legales de 1530 (confirmadas en 1549 e incorporadas en 1681 a la *Recopilación de Leyes de Indias*), el varón casado debe obligatoriamente llevar consigo a su mujer al pasar a Indias (salvo comerciantes, que pueden establecerse sin ellas durante tres años). Para los casos de viaje en solitario del marido, es condición precisa para la obtención del permiso de embarque el otorgamiento de una licencia temporal por parte de la esposa. De tales licencias, sus prórrogas y denuncias de incumplimiento por maridos que no vuelven o no reclaman a sus mujeres hay referencias para Huelva en el estudio de Gozávez Escobar (GOZÁVEZ ESCOBAR, José Luis: *Op. cit.* Págs. 284 a 287). De hecho, en los datos de la emigración extremeña a América durante el siglo XVI, existe un margen de un 8% de casos en que el varón casado deja en la Península a su mujer

Aparte de lo que llegaba a la Península en concepto de herencias, era usual que los residentes en Indias aportaran regularmente a parientes y cercanos continuas entradas económicas que nos hacen creer (el dinero demuestra en este caso lo que las palabras declaran) en la fuerza de unos lazos que debían superar, aunque no siempre lo hacían, las barreras del espacio y el tiempo. Juana Vélez, viuda, expresa en su testamento de 1767 que quiere dejar mejorado a su hijo, residente en Buenos Aires, en el remanente del tercio y quinto de sus bienes «*por lo mucho que lo estimo y lo agradezida que le estoy a las finesas que le he merecido y están los demás sus hermanos, y porque me encomiende a Dios*» (14): «*finesas*» que, por cierto, no consisten en otra cosa que en «*dozientos pesos fuertes que me mandó de la Ciudad de México, digo de Buenos Aires, reyno de las Yndias, Don Francisco Joseph Días, mi hijo, residente en ella*», más otros 50 pesos que el dicho Don Francisco José envió a su hermano.

Aunque tales aportes de capital indiano ingresados en la economía doméstica peninsular podían consignarse por parte del emigrante como transferencias continuas durante el curso de su vida en América, también podía suceder, por el contrario, que el emigrante sólo dispusiera sus envíos a familiares en la hora de su muerte: es decir, que esperara a realizar testamento para dividir sus bienes (descontados los gastos funerales) entre los parientes, allegados y deudos en concepto de herencia o de legado. Así lo hace Pedro García al mandar a sus dos hermanos, vecinos de Huelva, un total de «*mill pesos ensaiados al tiempo de su fin y muerte*», o incluso el propio Miguel Redondo, sin duda el indiano onubense más caracterizado por su obra de redención de cautivos (15), que espera a redactar su última voluntad para enviar cierto caudal a su hermana Francisca Cansina, quien en 1602 declara «*que en testamento que otorgó Miguel Redondo, mi hermano, me mandó*

(HERNANDEZ BERMEJO, María Angeles; SANTILLANA PEREZ, Mercedes, y TESTON NUÑEZ, Isabel: *Op. cit.* Pág. 252). Es decir, que cuando aportamos referencias de emigrantes cuyas mujeres permanecen en la Península, caso más propicio a aparecer en la documentación testamentaria que cuando ambos pasan a Indias, estamos tratando de un porcentaje que en realidad es marginal.

14. Testamento de Juana Vélez, otorgado el 14-12-1767 ante Andrés González Valiente. A.H.P.H., P.N.H., leg. 89, fol. 290.

15. Vid. DIAZ HIERRO, Diego: *Historia de las calles y plazas de Huelva*. Tomo II. Huelva, 1983. Págs. 862 a 865.

setezientos ducados que con otra maior contía se avía de traer de las Indias en compañía de doña Francisca de Truxillo, muger que fue del dicho mi hermano, que agora lo es de Diego Lopes de Valladolid, vezino de la ciudad de Granada. Mando que, si los dichos dineros vinieren en esta flota o en otra qualquiera que viniere de las Indias de tierra firme, mis albazeas cobren los dichos setezientos ducados que ansí me mandó y dexó el dicho mi hermano» (16).

Es el mito del tío de América, siempre generoso, siempre sorprendente, que pasó a formar parte de los sueños y las aspiraciones colectivas.

De hecho, que los familiares de la Península recibieran regularmente envíos económicos remitidos desde las Indias, o que únicamente vieran llegar —en un bloque— la herencia o los legados consignados en testamento por el emigrante, dependía en la mayor parte de los casos de la situación material del grupo familiar. No debemos olvidar que, en numerosas ocasiones, había sido precisamente el ahogo económico de las familias el motivo que había impulsado a algunos de sus miembros a probar fortuna en la Carrera de Indias. Cuando esto era así, difícilmente los parientes dejados en la metrópoli podían aguardar a un reparto *post mortem* de los caudales indianos. Al contrario, la llegada regular y sistemática de los «*socorros*» de ultramar funcionaba esencialmente como verdadera tabla de salvación para no pocas familias que, con el cabeza y/o varios hijos «*ausentes en Indias*», no solían contar con más ingresos que los llegados de América.

A este respecto, puede ser sugerente el testamento de Miguel de Herrera, hombre de campo, que en 1734 reconoce haber instado a su hijo, por las dificultades materiales de la familia, a realizar el viaje a Indias en busca de alivio para la asfixia económica: «*declaro que Simón de los Santos de Herrera, mi hijo soltero, de mi orden y consentimiento mío salió de este Reino y navegó al de Nueva España, en donde permaneció año y medio, y abrá seis meses bolvió a España y trajo de su trabajo que adquirió de gurumente cien pesos excudos de a ocho de plata, los cuales me entregó*

16. Testamento de Francisca Cansina, otorgado el 25-4-1602 ante Juan de Segura. A.H.P.H., P.N.H., leg. 372, fol. 279 v.

y perseveré íntegramente en la misma especie, con los cuales e estado manteniéndome y toda la familia de mi casa, así por la escasez y calamidad del tiempo como por mi imposibilidad de no poder ganar alguno... en las enfermedades que an acahesido» (17).

Las fuentes testamentarias nos suelen dibujar estos panoramas especialmente precarios. En verdad, aunque el caudal monetario legado de Indias «*resolvió la situación económica de muchas familias e instituciones asistenciales, tónica que aún se mantuvo en el XVIII a pesar del carácter de asentamiento fijo que por aquellas fechas tuvo ya la emigración*» (18), la cruz de la moneda hizo que una ausencia prolongada sin noticias del emigrante a América, o el encadenamiento de varias flotas sucesivas sin la llegada de subsidios, pusieran a las familias peninsulares en situaciones poco menos que dramáticas. La acostumbrada frialdad y contundencia de la documentación notarial se conmueve en ocasiones ante la humanidad con que los testamentos reflejan el desamparo y la vulnerabilidad de muchos grupos familiares que forman, en realidad, la otra cara de la emigración a Indias.

En el testamento de Manuel de Sierra, hombre de la mar, otorgado en 1748, se alude a su segunda mujer declarando cómo «*trajo la referida a mi poder, por su dote, cinquenta pesos en especie de dinero que le dio Gaspar de Robles, su padre, y después receví treinta pesos que le envió del Reyno de las Indias Francisco de Robles, su hermano, que una y otra cantidad se a ympedido en la crianza y manutención de mis hijos mediante lo calamitoso de los tiempos y no haber podido substentar una tan crecida familia*» (19). Cinco hijos había tenido de su primera mujer, de los cuales, a la hora de testar, han muerto ya dos. Por su parte, en su testamento de 1733, María Cabrera, viuda y madre de emigrantes, también señala «*que, con el motivo de la ausencia dilatada en el tiempo de cinco años (que) tubo el referido Juan de Monterrubios, mi segundo marido, en el Reyno de las Indias, Gonzalo Quintero, mi padre, reconociendo la summa pobreza que tenía, y a mi cargo dichos dos mis hijos, usó del medio de charidad traerme consigo a su ca-*

17. Testamento de Miguel de Herrera, otorgado el 17-7-1734 ante Antonio Bautista Monsalve. A.H.P.H., P.N.H., leg. 199, fol. 207.

18. CANTERLA Y MARTÍN DE TOVAR, Francisco: *Op. cit.* Pág. 310.

19. Testamento de Manuel de Sierra, otorgado el 28-11-1748 ante José Francisco Camero. A.H.P.H., P.N.H., leg. 85, fol. 140.

sa, y a su costa diariamente estuvo manteniendo a todos tres, sin desampararnos en manera alguna» (20).

No fue ésta, desde luego, una situación aislada. A menudo, incluso cuando los envíos de dinero de Indias llegaban en las flotas con suficiente regularidad, la emigración había dejado trastocada fuertemente la vida familiar. En no pocos casos, ante la ausencia del marido, la esposa sin hijos o con hijos menores pasaba a alojarse en casa de parientes más o menos cercanos. Este hecho, que no estuvo siempre motivado por asuntos económicos, llevaba a que el familiar en cuya vivienda se alojase la esposa del emigrante actuara como verdadero administrador de los bienes del matrimonio. Es decir, que el nuevo cabeza de familia se convertía en receptor absoluto de los bienes llegados de América, siendo él quien, en realidad, usaba de tal caudal para la manutención diaria de sus huéspedes. Sólo a la muerte de uno de ellos se realizarían las cuentas pertinentes y se actuaría recapitulando ingresos y gastos y reconociendo las deudas de uno respecto del otro.

Es la situación que recuerda en su testamento de 1732 Tomasa María Ortiz, de ajetreada vida familiar, pues, criada en su niñez por Jacinto Farias, miembro de un popular linaje de marineros, transportistas y comerciantes onubenses, contrae matrimonio en primeras nupcias con el hermano de éste, Esteban Farias. Durante la ausencia del marido en Indias pasa a vivir de nuevo con el que entonces es ya su cuñado: *«declaro que, habiendo hecho viaje Estevan Farias, mi primer marido, difunto, a el Reyno de las Indias y buelto a éste, e gastado y a espensas de Jasinto Farias, su hermano y mi cuñado, sesenta pesos para ayuda a mi alimento, y aviendo hecho dicho viaxe y fallesido en dicho reino, me dejó por su única heredera, y además de la dicha cantidad entró en poder del dicho mi cuñado por vienes y caudal del dicho mi marido defunto siento y ochenta y sinco pesos escudos de a ocho reales de plata, y el dicho mi cuñado, así con dicho caudal como con sus ganancias, me estuvo manteniendo el tiempo de siete años, poco menos, que obtube el estado de viuda, por cuiá razón y la de haverme criado el tiempo de niñez el dicho Jacinto Farias, mi cuñado, y remunerándole la parte que en lo uno y otro pudiera haver gas-*

20. Testamento de María Cabrera, otorgado el 20-8-1733 ante Antonio Bautista Monsalve. A.H.P.H., P.N.H., leg. 45, fol. 238.

tado en mis alimentos como en la ropa y gastos de la boda que hiso en el matrimonio que de presente tengo contraído con el dicho Joseph Romero, mi marido, e carculado que del todo de dichas dos cantidades me deve dever el dicho Jacinto Farias, mi cuñado, cinquenta pesos excudos de dicha moneda» (21).

Teniendo en cuenta, según reconocía el Cabildo de Huelva en 1659, «*la pobreza de sus vezinos respecto de los pocos tratos y comersio que tiene, pues todo está ynstinguido como es público y notorio*» (22), y que aún a la altura de 1762, época de indudable brío económico para la villa onubense, las fuentes impresas hablaban de cómo «*la mayor parte del Pueblo es de Pobres y Pescadores*» (23), no era difícil, ciertamente, que el emigrante a Indias tuviera que acometer, desde la distancia, el remedio de innumerables necesidades que habían quedado, con sus familias, en la metrópoli: de hecho, pocas eran las ocasiones en que el viajero no contaba, en la Península, con parientes esperando la solución de sus evidentes urgencias materiales: «*declaro soi deudora a Juan Bauptista Romero, mi hermano ausente en los Reinos de Yndias, de ciento y sinquenta pesos escudos de plata cuiá cantidad me prestó el referido en dinero efectivo para cierta urgencia que tenía, la qual a de ser de la obligación de mis herederos satisfazerla al susodicho, luego que venga de dichos Reinos, si la pidiere, mediante a que, por lo mucho que estima a mis hijos, y sus sobrinos, espero hará la mayor equidad por vía de limosna*» (24).

En este caso, de 1721, que es el de la viuda María de Sandoval, no está expresada la naturaleza de esta «*cierta urgencia que tenía*», aunque se considera, desde luego, que su hermano habrá de regresar de las Indias con indudable holgura monetaria, pues se espera que pueda conceder esos 150 pesos escudos (3.000 reales) «*por vía de limosna*». Otras veces, sin embargo, la urgencia resulta más concreta: tanto que es capaz de movilizar los círculos de

21. Testamento de Tomasa María Ortiz, otorgado el 23-3-1732 ante Diego Pérez Barrientos. A.H.P.H., P.N.H., leg. 30, fol. 19.

22. Cabildo de 10-10-1659. Archivo Municipal de Huelva, Secretaría, Actas capitulares, leg. 8, fol. 542.

23. MORA NEGRO Y GARROCHO, Juan Agustín de: *Huelva Ilustrada. Breve Historia de la antigua y noble villa de Huelva*. Imp. de Gerónimo de Castilla. Sevilla, 1762. Pág. 137.

24. Testamento de María de Sandoval, otorgado el 20-8-1721 ante Antonio Bautista Monsalve. A.H.P.H., P.N.H., leg. 62, fol. 112.

amistades del emigrante en Indias a fin de recoger, entre todos, alguna cantidad de dinero para una limosna que solvente, a distancia, las dificultades del otro lado del Atlántico. Juan Díaz Soltero, vecino de Huelva y piloto y comerciante en la Carrera de Indias, lo declara así en su testamento de 1601: *«confieso que yo tengo en mi poder, para ayuda a el rescate de Gonçalo Ximenes, mi hermano, que está captivo en poder de moros enemigos de Nuestro Señor, treinta y tres pessos de a ocho reales que por mi horden se dieron de limosna para ayuda a su resgate entre buenas gentes estando en las Indias»* (25).

Pero no solía ser ésta la norma habitual. Por lo común, en la Península se esperaba el dinero de los parientes de Indias para otras necesidades menos espectaculares, aunque no siempre menos dramáticas. Demasiadas veces, el aporte indiano resultaba la única posibilidad de muchas familias para salir de una situación general de endeudamiento. *«Declaro —dice María Bernarda Guevara en 1746— que, mediante a no tener en mi poder caudal alguno para que de pronto se paguen así las dichas deudas y legados, suplico a todos los interesados esperen a que venga el dicho mi marido, con cuió ánimo así lo e dispuesto, y hasta entonces no se pueda cumplir en dichos pagos por no tener aora»* (26). Con la misma sencillez afirma prácticamente lo mismo, en un codicilo de 1686, el médico y administrador del hospital onubense de la Caridad Don José Gimbert, al reconocer una deuda de 130 pesos y ordenar su pago en el caso de dejar bienes para ello, pues de lo contrario lo pagará su homónimo *«el doctor don Josephe Ginvert, su padre, médico y vezino de la ciudad de Nueva Vera Crus, en la Nueva España, Reyno de las Indias»* (27).

Realmente, lo que las fuentes testamentarias nos trazan es una idea fija y aparentemente sin alternativa: el carácter imprescindible de los aportes económicos de Indias para la subsistencia de un nada pequeño número de familias que, en la metrópoli, apenas disponían de otra posibilidad de ingresos. En esta situación, el retra-

25. Testamento de Juan Díaz Soltero, otorgado el 17-12-1601 ante Juan de Segura. A.H.P.H., P.N.H., leg. 463, fol. 673.

26. Testamento de María Bernarda Guevara, otorgado el 12-11-1746 ante Andrés González Valiente. A.H.P.H., P.N.H., leg. 430, fol. 163.

27. Testamento de Don José Gimbert, otorgado el 27-5-1686 ante Diego Díaz. A.H.P.H., P.N.H., leg. 291, fol. 170.

so o la pérdida eventual de la flota de Indias bastaba, como señalábamos, para convertir este equilibrio inestable en un verdadero drama al que muchas veces los estudios históricos resultan ajenos.

Quizás el testador Antonio Barreda, según su recapitulación personal de 1728, sea el mejor ejemplo de una realidad que, desde luego, distó de ser excepcional: *«declaro que Christóval Barreda, mi hixo ausente en los Reynos de Yndias, considerando la summa pobreza que e padecido, me a remitido por diferentes veses hasta en cantidad de un mill y setezientos pesos excudos de plata con los quales, en el discurso de treze años que los e tenido, durante dicho tiempo e gastado y distribuido lo necesario así para mi manutención diaria y de Cathalina López, hija que ya es defunta, muger que fue de Joseph Mendoza, como también en la curación de diferentes enfermedades que e padecido, y actualmente lo estoi»* (28). De todos modos, a pesar de su «summa pobreza» y sintiendo ya el acercamiento de la muerte, no duda el testador en emplear parte del dinero remitido desde América en preparar unas exequias y unas misas por su alma cuyo cumplimiento era inexcusable: *«y mediante a que por cartas que dicho mi hijo me a remitido de dicho reyno y tengo en mi poder me hase expresión de que, siempre y quando fuera mi voluntad distribuirlo y gastarlo todo ello para convertirlo en venefisio y bien de mi ánima, lo pudiese haser»*.

Dinero de Indias para los gastos funerales de quienes quedaron en la Península: he aquí una constante. No deja de ser recurrente, a través de la documentación testamentaria, la alusión a las honras fúnebres como fin y empleo del caudal procedente de los familiares de ultramar. La constatación no supone sorpresa alguna. En una sociedad transparentada por lo sobrenatural, sacralizada en el espacio y en el tiempo, no es extraña la urgencia con la que se vivía esa necesidad de *«alargar los 'sistemas de seguro' a más allá de la muerte, puesto que la salvación era considerada como un negocio especial y decisivo. De ahí la importancia del dinero para costear funerales, mandas para los pobres, honras fúnebres, misas a tenor de las posibilidades»* (Egido) (29). Si tenemos

28. Testamento de Antonio Barreda, otorgado el 15-12-1728 ante Antonio Bautista Monsalve. A.H.P.H., P.N.H., leg. 257, fol. 227.

29. EGIDO LOPEZ, Teófanos: «La religiosidad colectiva de los vallisoletanos». *Valladolid en el siglo XVIII* (Tomo V de *Historia de Valladolid*). Valladolid, 1984. Pág. 234.

en cuenta, además, que el costo medio de los funerales en Huelva —calculado a través de los inventarios *post mortem* y excluidas misas por una vez, mandas pías y cualquier tipo de legados añadidos— a lo largo del siglo XVII era de 512,5 reales de vellón, y que en ningún caso bajaron de los 278,5 (30), convendremos en que la posesión de una cierta reserva económica en tal sentido era indispensable para cumplir con las exigencias del Catolicismo. La carencia de un monto monetario digno para celebrar unos funerales con decencia equivalía (amén de a un escarnio social difícil de sufrir aun después de muerto) a correr demasiados riesgos de salvación en un momento en el que había que asegurar. Pues bien, el caudal llegado de Indias era, a menudo, la única posibilidad con la que contaban no pocas familias para la concertación de los actos del rito fúnebre.

Es el caso que revela, en 1766, el testamento de María Ramírez, viuda, al declarar cómo su hijo, «*Cristóval Carrillo, satisfiso quando vino del viaje de Yndias trezientos reales para el costo del entierro del dicho Rodrigo Carrillo, mi marido y su padre*» (31). «*Es mi voluntad —señalará treinta años más tarde Doña Paula Tejerina— que si por mi fallecimiento quedare una caja de oro que el citado Don Fermín Texerina, mi hermano, me mandó de los Reynos de Yndias, se venda ésta por mis alvaseas y su valor se distribuya todo en misas de quatro reales, que serán aplicadas por mi alma y la de dicho mi hermano*» (32).

Los emigrantes de Indias, cuando sufragaban estos gastos, eran particularmente conscientes de la profunda trascendencia religiosa que en esos momentos adquiriría el dinero. Solía suceder que la mayor parte de los caudales enviados a la Península en forma de legados se disolvieran enseguida en el remedio de innumerables necesidades materiales. Pero en el caso de que estas necesidades no

30. Datos obtenidos de un estudio del total de inventarios *post mortem* realizados en Huelva durante el siglo XVII y conservados en el Archivo Histórico Provincial de Huelva (fondo de Protocolos Notariales) y el Archivo Diocesano de Huelva (fondo del Juzgado de Testamentos). De este estudio puede verse el avance: LARA RODENAS, Manuel José de: «Mentalidad social y estructura de los capitales en la Huelva del siglo XVII. Una aproximación a través de los inventarios *post mortem*». *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía (Córdoba, 1991)*. (En prensa).

31. Testamento de María Ramírez, otorgado el 24-5-1766.

32. Testamento de Doña Paula Tejerina, otorgado el 2-11-1796 ante Juan Antonio Rivero. A.H.P.H., P.N.H., leg. 160, fol. 182.

cubriesen el total de los capitales transferidos, los envíos de dinero pasaban a dedicarse, con no menos convicción, a esas otras obligaciones contraídas con el más allá. En el fondo, era lo mismo: también la salvación era un asunto material, un problema económico; también la misa, la bula, la limosna, eran artículos de primera necesidad. Isabel Prieta, mujer de un ausente en Indias, no duda en 1629 en nombrar heredera a su alma; no porque entonces disponga de bienes, sino *«para que si en algún tiempo biniere de las Yndias el dicho mi marido, o embiare dineros algunos, puedan mis albaceas pedir lo que a mí me pertenesca»* y se emplee en decir misas (33). En sólo siete palabras —*«si en algún tiempo biniere... mi marido»*— está escrita, con espeluznante sencillez, la vida de miles de hombres (y sobre todo mujeres) destrozados y aniquilados por la dureza del tiempo y la frecuente irreversibilidad de la emigración.

Claro que no siempre la Carrera de Indias fue drama, ni siempre afectó a la economía doméstica alterando al mismo tiempo la vida y la sentimentalidad familiar. En principio, el trazado de una corriente comercial de envergadura entre las dos orillas venía a suponer una verdadera oportunidad para quienes, aun desde una escala meramente doméstica, estuvieran decididos a participar en ella. Bien es sabido que los centros monopolísticos de Sevilla y Cádiz terminaron arrastrando la vitalidad de las poblaciones de un entorno regional más o menos amplio, y que la Tierra Llana de Huelva no estuvo al margen de estos circuitos mercantiles, pero quizás se ha infravalorado la profundidad de este arrastre económico. Cuando un testador reclama a un piloto de Indias, en 1602, *«lo prosedido de unas tocas que la dicha mi muger le dio que llevase a las Indias para las vender»* (34), o cuando otro testador declara en 1653 haber dado a su hijo, *«quando fue el primer biaje a Honduras... media dosena de camisas que le di y otras menudensias de poco valor»*, para ser vendidas (35), andamos muy lejos de los grandes negocios de la Carrera, pero estamos entrando en lo que,

33. Testamento de Isabel Prieta, otorgado el 9-1-1629 ante Francisco Maldonado. A.H.P.H., P.N.H., leg. 399, fol. 11.

34. Testamento de Bartolomé González, otorgado el 10-5-1602 ante Juan de Segura. A.H.P.H., P.N.H., leg. 372, fol. 328 v.

35. Testamento de Diego de Zamora, otorgado el 17-10-1653 ante Francisco Díaz Palomino. A.H.P.H., P.N.H., leg. 353, fol. 235.

económicamente hablando, fue América para los ojos de la mayoría.

En efecto, para las economías familiares, el tráfico de Indias significó cierta posibilidad de flotación. Sin necesidad de cruzar el Océano, podía encaminarse hacia América, a través de parientes, amigos o comisionistas, alguna cantidad de mercancías que, vendidas en destino, rentasen económicamente a vuelta de viaje. Esto animó, a distinta magnitud, la producción de excedentes agrarios, pero también la manufactura doméstica. La relativa frecuencia de tales referencias en los testamentos nos inducen a pensar que, si bien el volumen conjunto de estos negocios familiares distó de ser importante, pocas familias se mantuvieron económicamente al margen de esta oportunidad.

Tocas, camisas, encajes. En 1729, se declara que una *«moza de estado onesta»*, Catalina Márquez, entregó a su hermano, cuando éste pasó a Indias, *«mill setesientas y sinquenta varas de encaje de ylo mediano... para que lo llevase consigo a vender a dicho reino, lo que con efecto executó abrá tiempo de seis meses con la precisa obligación de aver de dar quenta de su prosedido a éste de España mediante a que dicho encaje fue hecho y ganado con la adgencia y solicitud de su trabajo personal»* (36). Naturalmente, 1750 varas de encaje de hilo suponen mucho trabajo personal, y nos ponen en antecedente del relativo tirón que el negocio americano ejerció sobre los factores de producción y las expectativas económicas de unos grupos familiares que, aun escondidos para la Historia detrás de las puertas de sus casas, no estuvieron ajenos al desarrollo de los acontecimientos.

Naturalmente, solían aprovecharse los viajes de los parientes para enviar las mercancías a América: Diego de Zamora declara que *«quando pasó a Indias, donde está, mi hijo Antonio Gomes de Samora, le di para que llebase algunas mercaderías que valían 1800 reales»* (37). Pero Juan de Verlisiote confía en un vecino los *«dosientos y sinquenta escudos en aguardiente»* que quiere llevar en los galeones (38), y Juan Díaz Soltero afirma que fue un piloto de Indias (el mismo al que se dieron las tocas, por cierto) quien

36. Testamento de Aldonza María, otorgado el 30-11-1729 ante Antonio Bautista Monsalve. A.H.P.H., P.N.H., leg. 257, fol. 192.

37. Testamento de Diego de Zamora. Vid. nota 35.

38. Testamento de Juan de Verlisiote, otorgado el 8-5-1694 ante Diego Díaz. A.H.P.H., P.N.H., leg. 433, fol. 112.

«llevó mías para vender en las Yndias por mi quenta y riesgo las cossas siguientes: sesenta basixas peruleras... de almendra; iten quarenta y cinco botixas de vino peruleras, quatro dosenas de cordobanes, una pieça de tocado de lino, y el susodicho lo llevó a vender a las Yndias el biaxe pasado» (39). Comercio individual, por tanto, en manos de individuos. Pero no siempre era así. En 1773, el presbítero Don Antonio Moreno (también el clero está en el negocio) prefiere hacer las cosas de modo más controlable: *«declaro que por la cassa de comercio y por mano de Don Juan Axedrón, vezino de la ciudad de Puerto de Santa María, tengo empleados una aneheta de xéneros de ciento y cinquenta pesos a la ciudad de Guatemala en el Reino de las Yndias»* (40).

Desde luego, canalizar el envío de mercancías a las Indias por medio de casas de negocios —fundamentalmente gaditanas— era lo usual cuando el volumen de los artículos superaba unas ciertas cantidades, pero sobre todo era el resultado de un deseo consciente de seguridad. Habitualmente, el entregar a particulares los productos con los que se quería comerciar implicaba el riesgo (a menudo asumido cuando los viajeros merecían una mínima confianza) de que éstos no volvieran. Peligro latente que en no pocas ocasiones se hizo realidad, si nos atenemos a las referencias testamentarias, y que motivó la extensión a tales compromisos de la práctica de la fianza. El ya mencionado Diego de Zamora declara en otro acta posterior de última voluntad que *«por el paso en que estoy y por el mesmo digo que yo lasté y pagué por Antonio Gomes de Samora, mi hixo, quando fue desta villa a las Yndias de Su Magestad, que abrá catorce años poco más o menos, y oy tengo noticia que está cassado en la ciudad de Saña, Reyno del Pirú, serca de dos mill reales de plata que prosedieron de la fiansa que le hise de diferentes géneros y mercaderías que le entregó Pedro Muños Foxes, vezino desta dicha villa, el qual por no avérsele dado satisfacción por averse quedado en Yndias el dicho Antonio Gomes, mi hixo, como a tal su fiador me executó y prendió y cobró de mí la dicha deuda»* (41).

39. Testamento de Juan Díaz Soltero. Vid. nota 25.

40. Testamento del Ldo. Don Antonio Moreno, otorgado el 20-12-1773 ante Andrés González Valiente. A.H.P.H., P.N.H., leg. 155, fol. 234.

41. Testamento de Diego de Zamora. Vid. nota 35.

Padres que pagaron por hijos que no volvieron. Pero también padres engañados por sus propios hijos: en 1627, Sebastián Sánchez Montano no duda en denunciar las deudas de su hijo cuando reclama *«ocho pipas de bastardo que le di y entregué para que llegase al Brasil... en un viaje que hizo..., y se las di despachadas y costeadas hasta estar dentro del nabío en que fueron, las cuales pipas tube relación, y fue sierto que el dicho mi hixo me lo dixo y confesó y otras personas que fueron en el nabío, llegaron buenas y bien acondicionadas al puerto del Brasil, y que por una pipa, luego que llegó, le daban mill reales, y no la quiso dar, y las bendió mui bien, y traxo de lo prosedido dellas una esclava y cantidad de plata labrada y asúcares, y con todo ello se quedó sin darme sino sólo quatrosientos reales, que fueron los que yo abía pagado del despacho de las dichas pipas, y por ser mi hixo y no tener pleitos con él lo dexé con ánimo de declararlo, como lo hago agora, en mi testamento,... y por el paso en que estoi y quenta que le e de dar a Dios que me pasó con el dicho mi hixo todo lo referido»* (42).

En verdad, mediasen o no mediasen cuestiones monetarias, se interpusieran o no problemas ocasionados por el tráfico de mercancías a Indias, la emigración americana acabó no sólo alterando la situación económica de miles de familias peninsulares, sino trastocando a cierta profundidad los lazos sentimentales que parecerían sostenerlas. No hace falta releer a Ariès para recordar que también la sentimentalidad es un concepto histórico (43), y que la emergencia en Occidente de la intimidad doméstica —el *«hogar dulce hogar»* del ambiente burgués— no puede atrasarse mucho más del siglo XVIII, pero la serenidad (la frialdad) con la que hombres y mujeres de la Edad Moderna nos hablan de *«que abrá catorce años poco más o menos (que marchó su hijo a Indias) y oy tengo noticia que está cassado»*, o la aparente naturalidad con la que declaran no saber si están vivos o muertos marido e hijos (44), no pue-

42. Testamento de Sebastián Sánchez Montano, otorgado el 10-7-1627 ante Cristóbal Quintero. A.H.P.H., P.N.H., leg. 492, fol. 532.

43. Vid. la obra clásica de ARIES, Philippe: *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Ed. Taurus. Madrid, 1987.

44. Muchas declaraciones sobre esta incertidumbre, asumida con aparente frialdad, pueden encontrarse en las cláusulas testamentarias de institución de herederos. *«Declaro que haze más tiempo de veinte y dos años que Don Francisco López, mi hixo,... salió de estos*

den dejarnos de estremecer. Es probable que entre ellos y nosotros se levante un grueso telón de emocionabilidad que nos impida hoy reconocer posturas y estados de ánimo, pero también es posible que estemos ante una realidad —la Carrera de Indias— que endureció y esterilizó, con la crudeza de las situaciones engendradas, la reserva sentimental de quienes la vivieron.

Es de ahí de donde surgieron en parte los conflictos intrafamiliares, las ausencias definitivas, la aspereza de unas relaciones que ni los «asúcares» que trajo del Brasil el hijo de Sebastián Sánchez son capaces de endulzar. Por lo demás, también América fue concebida como tubo de escape de conflictos preexistentes. «*Declaro que en un pleito quel dicho Juan de Bonilla, mi hixo —afirma en 1669 María Hernández—, tubo sobre un estupro, yo y el dicho su padre gastamos en librarlo y en las costas del pleyto y en ordenarle su biaje a las Yndias quatrosientos ducados*» (45). Un estupro. Las Indias fueron, de hecho, un lugar de huida: económica a veces, pero siempre mental; la única puerta de salida para quienes no vieron en la sociedad tradicional la posibilidad de una renovación vital o de un cambio de destino (46). Lugar de promesas, pero también de castigos. En 1660, el Licenciado Luis Dantés Bermejo, abogado viudo y clérigo de menores, habla así de uno de sus tres hijos naturales: «*Declaro que el dicho Manuel Joseph, mi hijo, no obstante mi educación y castigo, aunque de poca edad tubo mal natural y me fue muy ingrato, inobediente, y me dio causas suficientes para no dejarle cosa alguna, y me obligó, aunque*

Reynos para los de las Yndias, del qual hase más tiempo de diez años no hay notisia alguna de su paradero» (testamento de Don Juan López, otorgado el 25-12-1788 ante Juan Antonio Rivero. A.H.P.H., P.N.H., leg. 69, fol. 222). «*Mis hermanos ausentes en el Reyno de las Indias, donde a que residen más tiempo de veinte y ocho años y haver más de diez que no e tenido razón de si viven o mueren*» (testamento de Juan de Herrera, otorgado el 18-7-1728 ante Diego Pérez Barrientos. A.H.P.H., P.N.H., leg. 784, fol. 143). En este estado de cosas, repetido con lógica frecuencia, difícilmente la sensibilidad de los contemporáneos pudo sustraerse a una respuesta psicológica de defensa: la esterilización de los sentimientos.

45. Testamento de María Hernández, otorgado el 3-12-1629 ante Cristóbal Quintero. A.H.P.H., P.N.H., leg. 470, fol. 630.

46. Aunque breve, puede resultar de interés a este respecto el trabajo de HERNANDEZ GONZALEZ, Manuel: «La emigración a América como válvula de escape de las tensiones sociales en Canarias durante el siglo XVIII. Las actitudes sociales ante la delincuencia». En EIRAS ROEL, Antonio (ed): *La emigración española a Ultramar, 1492-1914*. Tabapress. Madrid, 1991. Págs. 311 a 316.

de su voluntad; embiarlo a las Yndias, donde está» (47).

Son estos rasgos los que humanizan, en ocasiones, la apariencia incommovible de la documentación notarial. Bastan unas frases redactadas de esta manera, basta que al notario le tiemble la mano mientras le van dictando, para comprender que, por debajo del enorme espectáculo de una Carrera de Indias concebida al uso, late la pequeña historia íntima de centenares y miles de familias anónimas que tuvieron, en ella, un elemento fundamental de sus propias vidas. La «*vida*», esa palabra clave de la que, hasta hace poco, seguíamos guardándonos como si lo cotidiano —el dolor, la ternura, el miedo, la felicidad— fuera un concepto abstracto, en-telequia pura, que nada tuviera que ver con la propia Historia.

47. Testamento cerrado del Ldo. Luis Dantés Bermejo, firmado el 21-5-1660 y abierto el 10-2-1661 ante Francisco López Machado. A.H.P.H., P.N.H., leg. 378, fol. 14.